



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Mandado Seguar que en su Capitulo Quince, mande  
 se restituyan a su uso los Cartos Antiguos des-  
 tirados para esta especie de Ganado, y en caso de no  
 haberlos o no ser a proposito, se señalen nuebas  
 en los Baldios lo que se debe tener por regla prin-  
 cipal; y siendo asi que el Jurado Partido no ha-  
 sido Debera, y aunque fuese Baidio, estos Cerros  
 pueden justificarse en virtud de los reales Cédulas  
 y otras quando aquellas tierras estan rotas y  
 justificadas aun mucho antes de que esta Villa se  
 separara de la Jurisdiccion de Sta Ciu. y para el  
 medio de todo acordaron se recurra a la Real Supe-  
 rioridad haciendo presente estos Justificados en virtud  
 para lo qual se otorgue Poder en forma a D.  
 Pedro Labrador Presvitero en la Corte de  
 Madrid a quien se le remita testimonio de los  
 Eclesios de esta Villa de las Cédulas acordadas y  
 demas que combengan al Jeneralo y utilidad de  
 el Comon de los Cerros de esta Villa

